

TIPODE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio “dólar acuerdo” (a que se refiere el inciso primero del N° 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$474,95 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 4 de febrero de 1999.- Jorge Carrasco Vásquez, Ministro de Fe (S).

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

OTORGA AL SR. JUSTO LORENZO GARCIA CAMPOS CONCESION DE ACUICULTURA DE PORCION DE AGUA Y FONDO DE MAR, EN LA COMUNA DE ANCUD

(Extracto)

1.- Mediante resolución N°1.476, de fecha 1 de septiembre de 1998, de esta Subsecretaría de Marina del Ministerio de Defensa Nacional, se otorgó al Sr. Justo Lorenzo García Campos, chileno, Rut. N°8.352.508-8, con domicilio en Linao N°3, Ancud, concesión de Acuicultura de Porción de Agua y Fondo de Mar, en el lugar denominado Bahía Hueihue, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, X Región de los Lagos, individualizada en la ubicación señalada en el plano N°309/98-A, visado por la Autoridad Marítima de Ancud.

2.- El sector tiene una superficie de 3,01 hectáreas y está delimitado por las siguientes coordenadas geográficas:

Vértice A Lat. 41°54'03,95" S. Long. 73°31'03,27" W.
Vértice B Lat. 41°54'03,95" S. Long. 73°30'56,73" W.
Vértice C Lat. 41°54'10,43" S. Long. 73°31'03,27" W.
Vértice D Lat. 41°54'10,43" S. Long. 73°30'56,73" W.

3.- El objeto de la concesión es amparar la instalación y operación de un cultivo de Chorito, Ostra Chilena y Ostra del Pacífico.

4.- El concesionario deberá dar cabal cumplimiento al Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades, aprobado por resolución N°387, de fecha 20 de marzo de 1998, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.

Santiago, 6 de noviembre de 1998.- Pablo Cabrera Gaete, Subsecretario de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A DISTRIBUIDORA DE GAS ENAGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA PARA LA DISTRIBUCION DE GAS DE RED PARA GAS PROPANO DILUIDO O GAS NATURAL EN COMUNA DE TEMUCO

Núm. 452.- Santiago, 25 de agosto de 1998.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°323, de 1931, del Ministerio de Interior; en los decretos supremos N°263 y 254, ambos de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución N°520, de 1996, de la Contraloría General de la República; y los oficios N°s 04048 y 04049 ambos de 1998, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles;

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a la Distribuidora de Gas Enagas S.A., RUT: 94.142.000-1 concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red para gas propano diluido o gas natural, en la comuna de Temuco, en la zona definida más adelante, en la Novena Región.

Artículo segundo.- La zona de concesión definitiva se muestra demarcada con línea roja continua en el plano general Enagas N°DGN 001, Zona de Concesión para la distribución de gas de red para gas natural comuna de Temuco, escala 1:50.000, correspondiente al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan a continuación en la comuna de Temuco:

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 704.000, 5.707.500 hasta la coordenada 704.000, 5.710.000.

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 704.000, 5.710.000 hasta la coordenada 714.000, 5.715.800.

Línea que une los puntos desde la coordenada UTM 714.000, 5.715.800 hasta la coordenada 716.700, 5.715.450.

Límite comunal con la comuna de Padre Las Casas, desde la coordenada UTM 716.700, 5.715.450, hasta la coordenada UTM 704.000, 5.707.500.

Nota: El plano general señalado está basado en las cartas terrestres emitidas por el Instituto Geográfico Militar. Las coordenadas UTM utilizadas están basadas en el Datum Provisorio sudamericano de 1956.

Artículo tercero.- La distribución de gas de red para gas propano diluido o gas natural de Distribuidora de Gas Enagas S.A., para las zonas de concesión se desarrollará en dos etapas:

1.- La distribución de gas propano diluido, producido mediante una planta mezcladora que se ubicará en la planta de distribución de Enagas S.A. en la comuna de Temuco, para alimentar la red de distribución, en polietileno de media densidad, destinada a abastecer el sector industrial y residencial considerado.

Las propiedades más importantes de este tipo de gas son:

Poder Calorífico Superior = 13.500 kcal/m³S.
Densidad relativa (aire=1) = 1,3

2. Posteriormente, con la llegada del gas natural a la zona, se eliminará la planta mezcladora y se realizará la conexión directamente a la red de gas natural.

Las propiedades más importantes de este gas son:
Poder Calorífico Superior Promedio = 9.300 kcal/m³S.
Densidad relativa (aire = 1) = 0,634 máxima.
Densidad relativa (aire = 1) = 0,599 mínima.

Artículo cuarto.- La longitud total, diámetros y presiones de trabajo de las tuberías a instalar en las zonas de concesión durante el período 1999-2005, con las redes del sistema de distribución que componen la zona de servicio, se indica a continuación:

Tipo Tubería Polietileno	Presión (bar)	Longitud (m)
Tubería PEMD 200 mm diámetro exterior.	4	5.750
Tubería PEMD 110 mm diámetro exterior.	Menor a 4	18.550
Total		24.300

PEMD = Polietileno de media densidad.

Artículo quinto.- El plazo total de la construcción de las obras señaladas en el punto anterior será de seis años, de acuerdo al siguiente cronograma de trabajo:

Fecha de inicio : Junio de 1999
Fecha primer tercio : Junio del 2001
Fecha segundo tercio : Junio del 2003
Fecha de término : Junio del 2005
Fecha de inicio del suministro : Julio del 2001.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos empezarán a correr desde la fecha de la total tramitación del presente decreto, debiendo adecuarse el cronograma a tal circunstancia si ello ocurriese con posterioridad a la fecha comprometida para la iniciación de las obras.

Artículo sexto.- La inversión comprometida por Distribuidora de Gas Enagas S.A. para la construcción de las obras, en el período de tiempo señalado en el artículo anterior, será de US\$3.006.000.

Nota: Dicha inversión considera la planta de gas propano diluido, las redes básicas en las zonas de servicio y las instalaciones complementarias como válvulas de corte general de las matrices principales, reguladores de presión para la distribución a futuros clientes industriales, comerciales y residenciales.

Artículo séptimo.- La zona de servicio de la concesión solicitada para la distribución de gas de red, está indicada en color azul en el plano Enagas N°DGN-002, Zona de servicio para la distribución de gas de red para gas natural comuna de Temuco, escala 1:10.000.

Nota: En el plano general y en el plano de la zona de servicio se indican las instalaciones más importantes y las anexas a la red de distribución.

Artículo octavo.- Las instalaciones ocuparán los bienes nacionales de uso público que se detallan a continuación, las cuales definen la zona de servicio inicial de la concesión para la distribución de gas de red para gas propano diluido y gas natural, mostrados en el plano Enagas N°DGN-002:

COMUNA DE TEMUCO

Calle	Desde	Hasta	Longitud (m)
Rudecindo Ortega	Planta Enagas (*)	Claudio Vicuña	3.800
Campolichán	Claudio Vicuña	Lynch	1.950
Aldunate	Campolichán	O'Higgins	1.400
O'Higgins	Aldunate	Campolichán	1.350
Lynch	Campolichán	O'Higgins	800
Balmaceda	Arturo Prat	Av. Prieto	1.000
Av. Prieto	Balmaceda	Pedro de Valdivia	250
Pedro de Valdivia	Av. Prieto	Hochstetter	1.100
Hochstetter	Pedro de Valdivia	Pablo Neruda	1.600
Av. Alemania	Lynch	Gabriela Mistral	2.850
Gabriela Mistral	Av. Alemania	Inés de Suárez	600
Inés de Suárez	Gabriela Mistral	Las Encinas	1.550
Las Encinas	Gabriela Mistral	Av. Foo. Salazar	2.000
Av. Foo. Salazar	Las Encinas	Montevideo	150
Montevideo	Uruguay	Av. Foo. Salazar	210
Uruguay	Pedro León Gallo	Montevideo	920
Pablo Neruda	Av. Inés de Suárez	Hochstetter	1.370
La Ligua	Hochstetter	Uruguay	320
Pedro León Gallo	Campolichán	Uruguay	900
Campolichán	O'Higgins	Pedro León Gallo	180
Total			24.300

(*) Planta ubicada en Ruta 5 Sur s/n, Km. 669

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea en favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los Bienes Nacionales de Uso Público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos segundo, séptimo y octavo, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Art. 12 del D.F.L. N°323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes de este decreto, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del presente decreto.

Artículo decimoprimer o.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo decimosegundo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro que le sean aplicables. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N°323, de 1931, del Ministerio de Interior.

Artículo decimotercero.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- EDUARDO FREI RUIZ-TAGLE, Presidente de la República.- Jorge Leiva Lavalle, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Oscar Landerretche Gacitúa, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud 429.988.- DANIEL GOBRIN, CHILE.- Denominación: ETCHLIKE.- Servicios: CLASE 35 SERVICIO DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CON REPRESENTACIONES DE PRODUCTOS DE LA CLASE 2.

Solicitud 424.137.- INTERAGRO COMERCIO Y GANADO S.A., CHILE.- Mixta: INTERAGRO.- Establecimiento Industrial: CLASE 29 ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL PARA LA FABRICACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS EN CONSERVA Y CONGELADOS.